

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	. 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	. 160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	. 3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	. 1,50 "
Id. Id. de Paz	. 1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	. 4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

El señor Cónsul de España en Rosario (Argentina), comunica el fallecimiento de don Antonio José Pérez López, natural de Valdepareas, El Franco, cuyo óbito tuvo lugar el 29 de enero último; al propio tiempo que interesa conocer si tiene parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, hermanos, tíos carnales o primos hermanos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que se comunique a este Gobierno Civil los datos que se interesan por el citado señor Cónsul de España en Rosario.

Oviedo, 3 de septiembre de 1959.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Eduardo Pardo Unánua, Juez de primera instancia de Avilés. Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio que se siguen en este Juzgado bajo el número cincuenta del año actual y a los que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Avilés, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Eduardo Pardo Unánua, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Antonio Campa Oro-

bio, en nombre y representación de don Manuel Peláez Inclán, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Avilés, contra doña María Josefa Aguirre Fedriani, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina actualmente de Trubia, concejo de Oviedo; y don Fernando Fernández Zapico, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Avilés, la primera declarada en rebeldía y el segundo representado en autos por el Procurador don Luis Cuesta González, dirigidos, el actor por el Abogado don Carlos Botas y García Barbón y el demandado personado por el Letrado don José Artime Lorenzo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por traspaso ilegal del mismo,

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por el Procurador don Antonio Campa Orobio, en nombre y representación de don Manuel Peláez Inclán, contra doña María Josefa Aguirre Fedriani y don Fernando Fernández Zapico, absolviendo de la misma a los citados demandados, con expresa imposición de las costas al accionante. Así por esta mi sentencia, la que se notificará a la demandada rebelde en la forma determinada en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitara la personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo Unánua.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, doña María Josefa Aguirre Fedriani, por no haberse interesado la personal, expido y firmo el presente en Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Eduardo Pardo Unánua. El Secretario judicial.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Juez de instrucción número 1 de esta villa, en cumplimiento de lo interesado por la Audiencia de Oviedo en ejecutoria dimanante del sumario 88 de 1956, que se siguió por hurto, por la presente se requiere a la penada María Concha Lozano Madrigal, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Isabel Pier Cosio, la suma de doscientas veintiocho pesetas, a que fue condenada en la aludida causa.

Gijón, a 30 de agosto de 1959.—
El Secretario Judicial.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 1 de esta villa, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, al denunciado Alvaro Fernández Laviada, cuyo último domicilio lo fue en esta villa, La Calzada, a fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue con el número 568 de 1959, por apropiación indebida, con los apercibimientos legales.

Gijón, a 31 de agosto de 1959.—
El Secretario Judicial.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido judicial de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Pedro Ro-

dríguez García-Ciaño, en nombre y representación de don Silvino y don Samuel Argüelles Suárez, mayores de edad, casados, Médico y Químico, vecinos de La Felguera y Sama de Langreo, respectivamente, contra doña Sabina Suárez Fernández y otros, sobre reivindicación de bienes, se acordó emplazar por medio de la presente a don Adolfo Morilla Suárez, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, últimamente con domicilio en Avenida José Antonio, número cincuenta y cinco, Los Sótanos, por sí como viudo de su difunta esposa y como representante legal de su hija menor de edad doña Marina Fernanda Morilla Braña, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de nueve días siguientes a la publicación de la presente comparezca en dichos autos personándose en forma como demandado, previniéndole que obran en esta Secretaría a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos presentados, y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Marino Burgos.

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Sergio Alvarez García, sobre acción negatoria de servidumbre contra doña María González Alvarez y otros, se dictó la siguiente,

Providencia:

Juez señor García Fernández.—Mieres, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de demanda con

los documentos que se acompañan y sus copias, regístrese, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la misma, se tiene por parte el Procurador don Sergio Alvarez García, en la representación que acredita, a quien se le hará devolución del poder que acompaña una vez tomada razón del mismo en autos, confiérase traslado de la demanda a los demandados a fin de que en el plazo de seis días la contesten en legal forma; y para emplazamiento de las personas desconocidas que se crean con derecho al supuesto paso, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que en el plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados por otros tres. Lo mandó y firma su señoría y doy fe: Eulogio García.—Ante mí: José R. de la Flor.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas que se crean con derecho a dicho paso, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Mieres, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos promovidos por doña Manuela Gómez Fernández, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Oviedo, contra otra y don Segundo Fernández Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Puerto Rico, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número doce de la calle del Marqués de Teverga, de esta capital, se dictó la siguiente,

Providencia:

Juez señor González Abascal.—Oviedo, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Dada cuenta: Unase a los autos a que se refiere, y siendo firme la sentencia dictada, procédase, como se pide, a requerir a los demandados para que en término legal desocupen y dejen a la libre disposición de la parte actora el piso litigioso, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verifican; al segundo otrosí, como se pide, y en el tablón de anuncios.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe: Félix

G. Abascal.—Ante mí: Carlos Murias.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de requerimiento al demandado don Segundo Fernández Fernández, firmo el presente en Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Murias.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número ciento seis de mil novecientos cincuenta y nueve, por lesiones causadas a Remigio Arias Busto, de treinta y un años, soltero, obrero, hijo de Leonor, con domicilio el día de autos en Soto de Rey, y en la actualidad en paradero ignorado, recayó resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen como sigue:

AUTO

En la ciudad de Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistas las precedentes diligencias el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario número dos de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente esta diligencia, las que serán archivadas con tal carácter interín no se presenten o sean habidos los presuntos responsables, reservando al perjudicado las acciones que le correspondan y librando edictos. Así por este auto, lo provee, manda y firma SS^a, de que yo el Secretario doy fe.—Félix G. Abascal.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.—Carlos Murias.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que le sirva de notificación al denunciante, Remigio Arias Busto, que se encuentra en paradero ignorado, expido el presente en Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Carlos Murias Travieso.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo ordenado en ejecutoria del sumario número 132 de 1952, sobre hurto, contra Araceli Estenaga Pardo, de 27 años, natural de Gijón, y vecina de la Coruña y María de las Mercedes Heredia Carban, de 32 años,

natural y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, se las requiere para que en cumplimiento de la sentencia dictada en expresada causa abonen mancomunada y solidariamente a la perjudicada Ramona Alvarez Suárez, la cantidad de 2150 pesetas, en concepto de indemnización.

Oviedo, a 1.º de septiembre de 1959.—El Secretario Judicial.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hace mención se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Tineo, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, don Juan de Miguel Zaragoza, los presentes autos incidentales de exclusión de bienes, seguidos entre don Ramón Alvarez Rodríguez, vecino de San Vicente de la Cabuerna, representado por el Procurador señor Menéndez Llano y asistido del Letrado señor García Fernández, como demandante, y don Fermín Alvarez Rodríguez, representado por el Procurador señor Llanes y dirigido por el Letrado señor Martínez y otros demandados declarados en rebeldía,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Menéndez Llano, en nombre y representación de don Ramón Alvarez Rodríguez, declaró: Que en el inventario judicial de bienes de las herencias de don Vicente Alvarez Fernández y doña Teresa Rodríguez Fernández, deben excluirse la cantidad de veinticinco mil pesetas en metálico y quinientos Kg. de patatas, quinientos de maíz, setecientos cincuenta de trigo, así como mil novecientos veinte árboles maderables e incluir en el lugar de los dos últimos conceptos una cantidad de patatas, maíz y trigo igual a la expresada, así como ochenta árboles, determinándose estos últimos en período de ejecución según las bases sentadas en el considerando pertinente, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia en forma a los no personados y declarados rebeldes. Así por esta

mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan de Miguel Zaragoza.

Publicada fue en el día de su fecha.—Doy fe: Jaime Estrada.

Concuerda fielmente con su original. Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes por no haber comparecido, don José Alvarez Rodríguez, vecino de Villar de Santa Marina, don Joaquín Alvarez Rodríguez, vecino de Olleros, doña María Alvarez Fernández, de Ríocastello, doña María Teresa Gómez Alvarez, de Bárca del Monasterio y doña María Encarnación Gómez Alvarez, vecina de la Regla de Naviego, Cangas del Narcea, expido el presente, en Tineo, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jaime Estrada Pérez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación el Plan de Cooperación provincial para el bienio 1958-1959, en el que figura la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros que más abajo se relacionan, y habiendo sido autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, previo Convenio concertado la adjudicación por contrata directa de las obras de construcción que se expresan en las oportunas Ordenes; esta Presidencia a propuesta de la Comisión de Gobierno, ha dispuesto anunciar la celebración de concierto directo para adjudicar las obras de construcción de Escuelas y viviendas que a continuación se mencionan, con arreglo a los proyectos técnicos y pliego de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Sección de Cooperación de esta Diputación y en los Ayuntamientos respectivos, durante los días hábiles de presentación de proposiciones:

Municipio de Candamo: Construcción de Escuela y vivienda en Llamero y Santososo. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Carreño: Construcción de Escuela y vivienda en Regueral y en Coyanca. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Caso: Construcción de Escuela y vivienda en Cabañaderecha. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Castrillón: Construcción de Escuela y vivienda en San Miguel de Quiloño y en Vegarozadas. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de El Franco: Construcción de Escuela y vivienda en El Franco. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Illano: Construcción de Escuela y vivienda en Gio y en El Pato. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Langreo: Construcción de Escuela y vivienda en Perallonga y en Rondera. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Miranda (Belmonte): Construcción de una Escuela y vivienda en Almurfe. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Peñamellera Baja: Construcción de Escuela y vivienda en Merodio. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Pesoz: Construcción de Escuela y vivienda en Sanzo-Serán. Presupuesto tipo de contrata: 282.080,82 pesetas.

Municipio de Piloña: Construcción de Escuela y vivienda en Ovana. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Ponga: Construcción de Escuela y vivienda en Sellano y en Casielles. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Pravia: Construcción de Escuela y vivienda en Sangreña y en Selgas. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Las Regueras: Construcción de Escuela y vivienda en Soto y en Bolgues. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Riosa: Construcción de Escuela y vivienda en Cantó la Vara y en Llamo. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Santa Eulalia de Oscos: Construcción de Escuela y vivienda en Ferreira y en Mazonovo. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: pesetas 256.139,05.

Municipio de Santo Adriano: Construcción de Escuela y vivienda en Villanueva. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Siero: Construcción de Escuela y vivienda en Paredes. Presupuesto tipo de contrata: pesetas 256.139,05.

Municipio de Villaviciosa: Construcción de Escuela y vivienda en Busto y en Santa Eugenia. Presupuesto tipo de contrata para cada Escuela y vivienda: 256.139,05 pesetas.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las construcciones o por las que correspondan a uno o varios grupos de Escuela y vivienda, y se presentarán en la Sección de Cooperación de esta Diputación, en horas de oficina, hasta el día 22 del corriente mes de septiembre a las doce horas.

Por el carácter de este procedimiento excepcional de contratación por concierto directo, no se exige fianza provisional para tomar parte en el mismo, pero en el caso de adjudicación el oferente consignará en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos o Sucursales, a disposición de la Diputación, la fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del presupuesto tipo de contrata, en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al en que se le requiera. Al presentar la proposición se comprometerá a ello de manera explícita, así como a otorgar la correspondiente escritura pública si las obras exceden de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta al final y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concierto directo para la contratación de las obras de construcción de Escuela y vivienda en", acompañado de otro abierto que contendrá: a) Carnet de empresa con responsabilidad o su testimonio, así como documentación acreditativa de su personalidad o poderes de los proponentes; b) Declaración bajo propia responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente o en cualquiera otra disposición que especialmente las establezca; y c) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir la fianza definitiva a que se ha hecho mención y al otorgamiento de la escritura pública,

si procediera, en la forma y plazos que se señalan en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas. Podrán también incluir en dicho sobre una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detallando obras realizadas.

Después de finalizado el plazo de admisión de proposiciones se procederá a la apertura y examen de las mismas por la Junta encargada de la adjudicación de las obras, que lo hará a la que resulte más ventajosa económicamente, salvo casos excepcionales que requerirán identidad de criterio en la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión que celebre dicha Junta.

Los proyectos técnicos y los pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la ejecución de las obras y celebración de los contratos, se hallan de manifiesto en la Sección de Cooperación y en los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la número enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de Escuela y vivienda en de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras de con estricta sujeción al proyecto y pliegos citados, por una cantidad total de (en letra) pesetas, equivalente a la baja de (tanto por ciento en letra)

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.—(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 3 de septiembre de 1959.
El Presidente en funciones, Antonio Morales.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Armendáiz, S. L.", en solicitud de autorización para ampliar industria de panadería, sita en Vilde-Ribadedeva.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Armendáiz, S. L.", para la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive,

de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 22 de agosto de 1959.—

El Ingeniero Jefe.

Señor Gerente de "Armendáiz, S. L.", Vilde-Ribadedeva.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Queda fijada en 310.000 Kg. de pan año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Rosario Naves Cueto, en solicitud de autorización para instalar una taller mecánico de reparación y construcción de piezas para vagones de mina, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a doña Rosario Naves Cueto, para instalar una taller mecánico de reparación y construcción de piezas para vagones de mina, en Gijón, solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 25 de agosto de 1959.—

El Ingeniero Jefe.

Señora doña Rosario Naves Cueto, Eladio Carreño, 5, 2.º, izquierda, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación y construcción de piezas para vagones de mina.



DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Mancomunidad Sanitaria provincial de Asturias

Por la presente se convoca a subasta pública para adjudicar las obras de pintura y reparación del Instituto provincial de Sanidad de Oviedo, por un presupuesto de contrata de ciento ochenta y seis mil doscientas noventa pesetas con cuarenta céntimos (186.290,40).

Las proposiciones se presentarán en la oficina administrativa del Instituto provincial de Sanidad de Oviedo, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de octubre a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de Oviedo, ante Junta compuesta por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, el señor Interventor Delegado de la Mancomunidad y un Abogado del Estado.

El proyecto completo y pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la oficina administrativa del Instituto provincial de Sanidad de Oviedo.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta al final, y se presentarán bajo sobre

cerrado y lacrado, con la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del Instituto provincial de Sanidad de Oviedo", acompañado de otro abierto con el resguardo de la fianza provisional de pesetas cinco mil quinientas ochenta y ocho con setenta y un céntimos, (5.588,71, que hayan constituido en la Caja General de Depósitos o Sucursales; declaración bajo propia responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad, así como documentación acreditativa de la personalidad de su situación tributaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D....., vecino de provincia de con domicilio en, se comprometo a tomar a su cargo las obras de reparación del Instituto provincial de Sanidad de Oviedo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá "Con la rebaja del (en letra) por ciento, o sea una cantidad total de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Oviedo, 31 de agosto de 1959.—
El Delegado de Hacienda—Presidente, Carlos Duplá Zabalza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PARES-ARRIONDAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinte de agosto ppdo., adoptó el acuerdo de aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas, Proyecto y Presupuestos de Escuela Unitaria y Viviendas de San Julián de Navares y Vega de los Caseros, de este concejo, a cuyo efecto se hallan de manifiesto, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, dichos documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, a tenor de lo prevenido en el

artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Arriondas, 2 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTOS

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas y tarifas del arbitrio municipal sobre bicicletas, dicho acuerdo, con las nuevas Ordenanzas y tarifas aprobadas quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos examinarlos y promover las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Oscos, 26 de agosto de 1959.—El Alcalde accidental.

—:—

Acordado por este Ayuntamiento la inclusión como recurso ordinario de presupuesto, el derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras, dicho acuerdo con las Ordenanzas aprobadas y sus tarifas, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos examinarlos y promover las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Oscos, 26 de agosto de 1959.—El Alcalde accidental.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Isabel, de 46 años, natural de Gijón, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por hurto, en sumario 515 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para ser indagada y reducida a prisión.